



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 813 /10

Sucre, 20 de Diciembre de 2010

197

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO Nº 1129 de 10 de diciembre de 2010, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre el Proceso de Contratación y Contrato Administrativo Nº 244/2010 para la ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DE VIAS ALTO PROSPERINA CALLE S/D D-4, para su tratamiento y consideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual Y Presupuesto Institucional, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, Código Int. Proceso 356/2010, CUCE: 10-1101-00-217410-1-1. (PRIMERA CONVOCATORIA), publicada el 15 de noviembre de 2010.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad para contratar, para la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO DE VIAS ALTO PROSPERINA CALLE S/D D-4, bajo los términos del **Documento Base de Contratación e Inicio del proceso de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: Nº 060/2010 de 15 de noviembre de 2010.

Que, el proyecto de MEJORAMIENTO DE VIAS ALTO PROSPERINA CALLE S/D D-4, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2010 según **Prev. Nº 10031** de 28 de septiembre de 2010 con código SISIN A011137100000, Categoría Programática 17 0355 00, **Fuente 41, Org. Fin. 119**, Partida de Gasto 42310 con Bs. 180.0000.- (ciento ochenta mil 00/100 Bolivianos).

Que, el Artículo 3.- (PRINCIPIOS) del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009 NB-SABS establece: inciso g) Eficiencia.- Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben ser realizados **OPORTUNAMENTE** en tiempos óptimos y con los menores costos posibles; inciso i) Libre Participación.- Las contrataciones estatales deben permitir la libre participación y la más amplia concurrencia de proponentes, a través de mecanismos de publicidad, **CON EL OBJETO DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO Y CALIDAD.**

Que, el Artículo 56.- (CONDICIONES PARA LA CONTRATACION EN LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO) del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009 NB-SABS establece: La contratación para la modalidad ANPE, se realizará mediante solicitud de cotizaciones o propuestas, publicando el DBC en el SICOES y en la Mesa de partes. Se procederá a la EVALUACION aún cuando se hubiese recibido una sola cotización o propuesta.

Que, del contenido de lo establecido en los Artículos 3.- (PRINCIPIOS) y Artículo 56.- (CONDICIONES PARA LA CONTRATACION EN LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO) del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009 NB-SABS, se puede establecer con claridad que no necesariamente debe procederse a la Evaluación y ADJUDICACION



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RM N°813/10

con la participación de un solo proponente ya que se estaría contradiciendo el Principio de la TRANSPARENCIA; asimismo en aplicación del Artículo 3.- (PRINCIPIOS) de manera clara y específica establece: inciso g) Eficiencia.- Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben ser realizados OPORTUNAMENTE en tiempos óptimos y con los menores costos posibles; inciso i) Libre Participación.- Las contrataciones estatales deben permitir la libre participación y la más amplia concurencia de proponentes, a través de mecanismos de publicidad, CON EL OBJETO DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO Y CALIDAD.

Que, de la revisión del REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS) del Gobierno Municipal de Sucre COMPATIBILIZADO y APROBADO por el Órgano Rector con el D.S. 0181 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS, se puede establecer que no existe de manera específica que necesariamente debe ADJUDICARSE CUANDO SE PRESENTE UN SOLO PROPONENTE en las Convocatorias públicas.

Que, de la revisión de antecedentes de los documentos del Proceso de Contratación MEJORAMIENTO DE VIAS ALTO PROSPERINA CALLE S/D D-4 se puede establecer que el mencionado proyecto se encontraba en el POA y Presupuesto Aprobado de la gestión 2010 tal como se puede evidenciar en la Certificación Presupuestaria Prev. 10031 de 28 de septiembre de 2010, por lo que la Unidad Ejecutora Sub Alcaldía D-4 debió tomar las acciones y previsiones en los TIEMPOS OPORTUNOS para iniciar el Proceso de Contratación y evitar retrasos en la ejecución de la Obra y no así al cierre del periodo fiscal.

Que, en aplicación del Art. 12° (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades, el Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° RECHAZAR la Suscripción del **Contrato Administrativo No. 244/2010**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Isidoro García Carballo y el Arq. Iván Domínguez Lucuy; en su condición de **Alcaldesa Municipal a.i.** de Sucre, **Oficial Mayor de Finanzas y Administración** y **Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el proponente Fernando Sergio Gonzales Pereira, **por un importe Total de Bs. 138.826,09.- (ciento treinta y ocho mil ochocientos veintiséis 09/100 Bolivianos)** con un plazo de entrega de 100 (cien) días calendario para la ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DE VIAS ALTO PROSPERINA CALLE S/D D-4, por INCUMPLIMIENTO al Artículo 3.- (PRINCIPIOS) del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009 NB-SABS establece: inciso g) Eficiencia.- Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben ser realizados OPORTUNAMENTE en TIEMPOS OPTIMOS y con los menores costos posibles; inciso i) Libre Participación.- Las contrataciones estatales deben permitir la libre participación y la más amplia concurrencia de proponentes, a través de mecanismos de publicidad, CON EL OBJETO DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO Y CALIDAD.

Art.2° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que las Unidades Dependientes del Ejecutivo tomen las ACCIONES OPORTUNAS con el objetivo de que los Procesos de Contratación en la gestión 2011 sea en estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS, Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RM N°813/10

aplicación del Programa Operativo Anual y Presupuesto Institucional Aprobado para la gestión 2011, sean las mismas previo cumplimiento de Procedimientos Administrativos y Legales y de esta forma evitar retrasos en la Ejecución de Proyectos y Actividades programados en el POA y Presupuesto Institucional gestión 2011.

Art.3º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

